

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **160** Fecha: 12-10-2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2018 00067	Sucesion	DTE. FABIO ISIDORO RODRIGUEZ PATIÑO Y OTROS	SIN	. Auto Interlocutorio TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el CD allegado el 25 de mayo del año en curso, es el requerido en auto del 30 de septiembre de la corriente anualidad, razón por la cual se DENEGARÁ la solicitud de suspensión del proceso de conformidad con el numeral 1 del Art. 161 del C.G.P., realizada el 2 de septiembre del año 2019 (fls. 200 a 201 cuaderno físico; 29 y 30 del cuaderno digitalizado).	11/10/2021	
11001 31 10 017 2018 00067	Sucesion	DTE. FABIO ISIDORO RODRIGUEZ PATIÑO Y OTROS	SIN	. Auto Interlocutorio CORREGIR de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., la parte final del numeral 2 del auto de fecha 30 de septiembre del año en curso, respecto a que el incidente hace referencia a la objeción a las cuentas rendidas por la secuestre y no como allí se indicara. Por lo anterior, vuélvase a correr traslado a la secuestre y demás herederos por el término de tres (3) días. Comuníquesele a dicha auxiliar por el medio más eficaz y expedito.	11/10/2021	
11001 31 10 017 2019 00380	Verbal Sumario Alimentos	DANIEL SUAREZ JAIMES	LIDIA GENETH AGUIRRE MUNEVAR	. Auto Interlocutorio AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar y PONER en conocimiento de las partes, las comunicaciones allegadas por el SIETT de Bogotá, Cundinamarca, La Calera, el 15, 22, 28 de junio de 2021. 2.- NO tener en cuenta la manifestación realizada el 11 de junio del año en curso, por el demandado en el presente asunto, por cuanto en asuntos	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2019 00556	Liquidacion Sociedad Conyugal	EDUIN FERNANDO ISAZA RUIZ	ELSA MARLEN TORRES CARDENAS	. Auto Interlocutorio 1.- ABRASE por parte de la secretaría cuaderno separado de excepciones previas. 2.- TENER en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora recorrió en tiempo las excepciones previas propuestas por la parte demandada. 3.- ABRIR a PRUEBAS el presente trámite incidental de la siguiente manera: DOCUMENTAL:	11/10/2021	
11001 31 10 017 2019 00582	Liquidacion Sociedad Patrimonial de Hecho	BERENICE CORONADO HERNANDEZ	JOHN RICARDO HERRERA CASALLAS	. Auto Interlocutorio Atendiendo el anterior informe secretarial y como que quiera que verificado el expediente se observa que efectivamente el 30 de julio de 2021 se realizó la designación y nombramiento de la terna de auxiliares de la justicia en calidad de partidores, ordenadas en audiencia llevada a cabo el mismo 30 de julio de 2021, y que la Dra. MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ el mismo 30/07/2021 aceptó el cargo, se procede a dejar sin valor y	11/10/2021	
11001 31 10 017 2020 00501	Verbal Sumario Alimentos	ADRIANA MOLANO MURCIA	OSCAR EDUARDO TORRES YEPES	. Auto Interlocutorio NIEGASE el presente incidente, por expresa disposición del Art.392 del C.G.P.	11/10/2021	
11001 31 10 017 2020 00501	Verbal Sumario Alimentos	ADRIANA MOLANO MURCIA	OSCAR EDUARDO TORRES YEPES	. Auto Interlocutorio - NO tener en cuenta la constancia de notificación realizada a la parte demandada - TENER por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor OSCAR EDUARDO TORRES YEPES - RECONOCER personería jurídica a la abogada GLADYS ESTHER ROBLEDO RODRÍGUEZ - - CONTABILÍCESE por la secretaría el término - NO tener en cuenta por lo anterior, por pre temporánea la contestación de la demanda allegada por la parte pasiva, el 10 de agosto del	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2020 00583	Ordinario	MARIA ANGELICA RODRIGUEZ ECHEVERRY	CESAR AUGUSTO GONZALEZ CAICEDO	. Auto Interlocutorio NO tener en cuenta la petición allegada el 15 de mayo del año en curso por la parte actora - RELEVAR del cargo de CURADOR AD-LITEM de la heredera menor de edad, ANA SOPHIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el párrafo 4 del auto admisorio - DESIGNAR, conforme a lo anterior, como CURADOR AD-LITEM de	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00441	Liquidacion Sociedad Conyugal	DANNY ERLEY PRECIADO VERAC	ALEJANDRA TORRES DIAZ	Admite ADMITE - Se reconoce a la Dra. ELENA CASADIEGO MARTÍNEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y conforme al poder otorgado al mismo	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00484	Verbal Sumario Alimentos	KAROL JULIET CARDENAS CEBALLOS	DIEGO ALEJANDRO DIAZ GARZON	. Auto que aclara corrige o complementa providencia De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, allegado a través del correo institucional de este Juzgado, el 21/09/2021 a las 14:58, se corrige el segundo apellido del demandado, indicado en el parágrafo segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de septiembre de 2021, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., el cual queda de la siguiente manera:	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00539	Ordinario	JUAN CARLOS BOHORQUEZ TORRES	YAQUELINE PRICE DURAN	Inadmita INADMITE	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00540	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ADRIANA BELTRAN CAICEDO	ELIECER CAICEDO PALACIOS	Admite ADMITE - Notifíquese este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos al juzgado, de conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020. Reconócese a la Dra. OFELIA BERNAL RODRÍGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00586	Verbal Sumario Alimentos	GLORIA AZUCENA SARMIENTO ROZO	LUIS ANTONIO GIL RIVERA	Inadmita INADMITE	11/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00601	Tutela	DIONEL DURAN RODRIGUEZ	UARIV	Sentencia NIEGA TUTELA - SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados, por el medio más expedito posible (art. 30 Decreto 2591 de 1991). TERCERO: La presente providencia podrá ser impugnada dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: En caso de no ser impugnada la presente decisión, envíese las presentes diligencias a la Corte Constitucional para eventual revisión, conforme a lo determinado en	11/10/2021	
11001 31 10 017 2021 00628	Tutela	ADELFA CUJIA AMAYA	FIDUPREVISORA	Sentencia NIEGA TUTELA - SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados, por el medio más expedito posible (art. 30 Decreto 2591 de 1991). TERCERO: La presente providencia podrá ser impugnada dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: En caso de no ser impugnada la presente decisión, envíese las presentes diligencias a la Corte Constitucional para eventual revisión, conforme a lo determinado en el inciso segundo	11/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **12-10-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

luis cesar sastoque romero

SECRETARIO